

**ADENDA NRO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO AÉREO DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento la Adenda Nro. 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

1. El **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, con **Registro Único de Contribuyente N° 20112919377**, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero **OSCAR HUBERT BERNUY VERAND**, identificado con DNI N° 10491805, designado por Resolución Suprema N° 011-2016-EM del 09 de setiembre de 2016, a quien en adelante se le denominará el "INGEMMET"; y de la otra parte;
2. La **DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO AÉREO DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ (FAP)**, con **Registro Único de Contribuyente N° 201443364059**, con domicilio legal en Avenida Edmundo Aguilar Pastor s/n (ex Av. Las Palmas) Santiago de Surco - Lima 33, debidamente representada por el Director de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo Mayor General FAP, **LEONARDO AUGUSTO MALDONADO LOECHLE**, identificado con DNI N° 29683916, nombrado al cargo por Resolución Suprema N° 522-2016-DE/FAP del 30 de diciembre del 2016 y autorizado por Resolución Ministerial N° 1255-2010-DE/FAP del 16 de noviembre del 2010, a firmar Convenios y contratos en nombre de la Fuerza Aérea del Perú, en adelante "DIVRA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

El 12 de octubre del año 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo de la Fuerza Aérea del Perú, estableciendo en la cláusula sexta que la vigencia del citado acuerdo era por un periodo de dos (02) años, el mismo que culminará el 12 de octubre del 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Ambas partes acuerdan prorrogar por un periodo de dos (02) años la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a partir del 12 de octubre del 2017, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL INGEMMET** y **DIVRA**, en virtud de su cláusula décima segunda.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

Quedan subsistentes las demás cláusulas del convenio original que no hayan sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente adenda.

La presente Adenda se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, el día 01 de setiembre del año 2017.



ING. OSCAR HUBERT BERNUY VERAND  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL INGEMMET



MAYOR GENERAL FAP  
LEONARDO AUGUSTO MALDONADO LOECHLE  
DIRECTOR DE LA DIVRA

